



Villavicencio, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2018 00714 00
DEMANDANTE: JOSÉ BUITRAGO ANTONIO
DEMANDADA: LUIS ENRIQUE PAIVA GÓMEZ

En la fecha debían llevarse a cabo las audiencias previstas en el art. 7 y 80 del C.P.T. y S.S., conforme lo precisado en auto anterior; no obstante, en la hora señalada solo pudieron comparecer virtualmente, los apoderados judiciales de las partes, quienes dieron cuenta de la imposibilidad de sus representados para conectarse a la plataforma pertinente a efecto de asistir a la diligencia.

En tal sentido, comoquiera que el suscrito no desconoce que la virtualidad procesal es un asunto novedoso y que no es posible presumir que las partes y sus eventuales testigos tengan a su alcance los medios tecnológicos para comparecer virtualmente a las diligencias, el suscrito tomó la determinación de no llevar a cabo la audiencia; lo anterior, en aras de no violentar derechos fundamentales como el acceso a la administración de justicia, debido proceso y defensa, así como el principio de contradicción.

En tal virtud, se dispondrá señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo las audiencias, precisándose a las partes y a sus apoderados, que será la última oportunidad que se otorgue, pues no se puede suspender de manera indefinida el trámite del proceso, razón por la cual, deberán tomar las medidas pertinente para asistir bien de manera física o virtual, conforme estén dadas las condiciones para la época, sin que haya lugar a nuevos aplazamientos.

Por lo anterior, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO. SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **jueves 3 de diciembre de 2020**, fecha y hora en que se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S., con las precisiones antes expuestas.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez